

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2021  
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Sentencia de siete de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad indicada al rubro.	Sin registro

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintidós.

Vista la sentencia de siete de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que, entre otros puntos, se declaró “[...] **SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 28 de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, reformado mediante el Decreto No. 056, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, de conformidad con el apartado VII de esta decisión; TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chiapas y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el apartado VIII de esta determinación. [...].**”, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el**

---

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2021

Periódico Oficial del Estado de Chiapas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo<sup>3</sup>, artículos 1<sup>4</sup>, 3<sup>5</sup> y 9<sup>6</sup> del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes por diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de siete de octubre de dos mil veintiuno**, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la Materia a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y en términos de lo

---

<sup>2</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>3</sup> **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

<sup>4</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>5</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>6</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2021

dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>7</sup>, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación **759/2022**, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (**SESCJN**).

### **Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veintiséis de enero de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **33/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

JAE/PTM/ESP 06

---

<sup>7</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado “*Ver requerimiento o Ver desahogo*”. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<b>Nombre</b>	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	<b>Estado del certificado</b>	OK	Vigente
	<b>CURP</b>	ZALA590809HQTLR02			
Firma	<b>Serie del certificado del firmante</b>	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	<b>Revocación</b>	OK	No revocado
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	01/02/2022T18:14:04Z / 01/02/2022T12:14:04-06:00	<b>Estatus firma</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma</b>	70 c6 ef 58 42 e5 02 34 21 ed be 1e ef d5 59 47 38 16 b8 60 7e 9e 85 31 8d fc 97 2c 67 7f 9f 84 2f 0f 9f ff 25 40 b3 c5 80 15 15 6c 87 89 6b ba 32 d6 a6 52 50 a7 76 2c b8 eb 62 d7 73 cf b1 7b 2b 3b dd 33 79 cc da e3 4c 4e 08 16 63 2b ee 1a 85 e0 2b c5 5a d2 17 d2 4a 96 a1 42 6f 16 cd 67 8d a4 65 47 3b 5f 82 f1 e2 35 27 d8 39 05 eb 0e ff b5 88 bf ea ee 77 0c 77 16 86 ad 5d bc 3f c8 53 49 fa b1 08 e3 15 44 d3 60 f0 e2 dd 98 d3 4b 69 61 36 98 17 a3 1d bf bd bb c6 36 1a ee 7c b0 f2 b0 2b bd ad 68 fa 32 ea 48 75 3c c3 a0 f7 06 2b 6a ce 1a cd b3 bb b0 77 aa d6 aa 1a fd 02 e0 db 48 9c 1a 9c d9 95 0a a2 42 0d 94 ca a9 17 e7 8c 65 1c b5 b3 49 d1 af 89 db d0 95 fe f3 cd d7 0a 26 a7 cd df ed 0b 97 76 18 31 dc 6c a4 ae 07 f9 e6 e2 2c c0 f5 32 3c 18 5b bd 23 d2 76 fc 10			
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	01/02/2022T18:14:04Z / 01/02/2022T12:14:04-06:00			
<b>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</b>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<b>Emisor del certificado de OCSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<b>Número de serie del certificado OCSP</b>	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	01/02/2022T18:14:04Z / 01/02/2022T12:14:04-06:00			
	<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP</b>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Emisor del certificado TSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Identificador de la secuencia</b>	4403564			
	<b>Datos estampillados</b>	0468908E9A8DDFA70E713C152C4287DB8BC3FD8A870207BE43EBCCDD1DEC5C2E			

Firmante	<b>Nombre</b>	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	<b>Estado del certificado</b>	OK	Vigente
	<b>CURP</b>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<b>Serie del certificado del firmante</b>	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	<b>Revocación</b>	OK	No revocado
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	27/01/2022T20:29:19Z / 27/01/2022T14:29:19-06:00	<b>Estatus firma</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma</b>	c3 5c 80 05 43 20 f5 01 d1 6a 07 f2 55 9b 7f 88 c9 1e e0 58 dc 0f 1a 4f 9b 3d 80 1b 2d 53 75 f6 6c de 2e 95 38 80 8d b0 69 25 18 43 00 bc f5 0e 7a e6 c2 cf 6a 1c 9f 28 f8 8a ac 06 07 e3 a9 57 dd df ad b1 a6 f6 88 ad 5f 5a 8d 9c 0b 8d 36 fe 58 e3 af ee 47 dd 04 62 52 e4 3b b0 bb d0 cc 6d 21 d4 85 78 88 0e d2 49 04 85 50 af e9 2c ad 9a 39 a0 36 b0 41 b9 2f 6b f1 0e 01 59 24 66 b2 30 72 16 55 aa 2c 31 ac b1 11 8c c9 bf 71 0e c0 50 17 ff e7 a6 d2 f6 d7 1b d4 fb 77 26 af 3b 16 b4 f5 30 bd 39 18 02 44 4c c5 3b 37 6c e3 de 13 b4 1e 9d 63 9b 9e 70 de 75 fb 0d 95 0d a3 82 74 fd 95 98 fa c5 4e 32 be cf 50 60 85 ad a6 a2 49 32 52 08 ff a0 5c 93 e8 5f 2f 58 9d 92 6b c2 94 52 90 66 9b 5b 63 de 5d c2 64 87 af f4 62 a1 13 10 4a 11 ae 62 76 7f 4a f8 9c 25 bd 99 e6 2a b4 77			
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	27/01/2022T20:29:19Z / 27/01/2022T14:29:19-06:00			
<b>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</b>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<b>Emisor del certificado de OCSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<b>Número de serie del certificado OCSP</b>	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	27/01/2022T20:29:19Z / 27/01/2022T14:29:19-06:00			
	<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP</b>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Emisor del certificado TSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Identificador de la secuencia</b>	4392320			
	<b>Datos estampillados</b>	F190D2D8E7A129469C939FBCE17E855C28810E84539DCE90EED679CCD9C4A6E2			